



## **Impuesto sobre los bienes personales. Período fiscal 2019. Alícuotas.**



**¿Cuál es del mínimo no imponible y la alícuota aplicable para el período fiscal 2019?**

Para el período fiscal 2019, se aumenta el Mínimo No Imponible, por lo que para no tributar pasará de \$ 1.050.000 a \$ 2.000.000. Además se incrementan las alícuotas. Para el 2018 se aplicó una alícuota fija del 0,25% para todos los contribuyentes. Con el cambio se vuelve a la versión anterior con una escala progresiva de alícuotas, por lo que quienes más bienes tengan tributarán una alícuota mayor. La nueva escala queda conformada de la siguiente manera, según el valor de los bienes gravados: - Más de \$ 0 a \$ 3 millones: Fijo \$ 0. Alícuota 0,25% sobre el excedente de \$ 0 - Más de \$ 3 millones a \$ 18 millones: Fijo \$ 7.500. Alícuota 0,5% sobre el excedente de \$ 3 millones. - Más de \$ 18 millones en adelante: Fijo \$ 82.500. Alícuota 0,75% sobre el excedente de \$ 18 millones. Queda exenta la casa-habitación cuyo valor impositivo no supere los \$ 18.000.000 y donde sus propietarios residan de forma permanente.